



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 175 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 de setiembre del 2021

VISTO: el Oficio N° 085-2021-GRLL-GOB/PECH-07, de fecha 06.08.2021, y Oficio N° 560-2021-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 12.08.2021; a través de los cuales el Subgerente de Operación y Mantenimiento así como el Subgerente de Agua Potable y Energía Eléctrica; respectivamente; se dirigen a la Gerencia solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de los respectivos Planes de Contingencias y/u Operaciones de Emergencias; y el proveído de la Gerencia recaído en los mismos;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 085-2021-GRLL-GOB/PECH-07, de fecha 06.08.2021, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento se dirige a la Gerencia manifestando que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en calidad de Operador de la Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chavimochic - Clase C" y responsable del servicio de suministro de agua con fines agrícolas, poblacionales y de generación de energía eléctrica; en el marco de la Ley N° 29664 Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA; ha cumplido con elaborar el documento denominado "**PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL PECH**", cuyo ejemplar en medio impreso y digital adjunta. Precisa que, en el documento en mención, está comprendida la Operación en Emergencia de la Infraestructura Hidráulica Mayor;

Que, estando a lo señalado, solicita la aprobación del documento en mención, así como se gestione los recursos económicos para el financiamiento de las actividades contempladas y la constitución del Fondo de Contingencia. Asimismo, manifiesta que estando a lo acordado en la reunión de Directivos del día, en cuanto a la necesidad de socializar el Plan de Contingencia, se alcanzará a las distintas Sub Gerencias del PECH el documento indicado en medio digital;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en cuyo artículo 14° se regula que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 5°, numeral 5.3 prevé los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en su numeral i, que todas las entidades públicas, de todos los niveles de Gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé en su artículo 11°, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes; precisando en el numeral 11.1, la incorporación en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica establece en el numeral 5.2, las diferentes obligaciones de los operadores, entre ellas, implementar instrumentos técnicos para la operación y mantenimiento, inspecciones, evaluación de seguridad, así como el plan de acción de emergencia para las presas;

Que, mediante Oficio N° 560-2021-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 12.08.2021, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Gerencia remitiendo el "Plan de Operaciones de Emergencia de la PTAP", para conocimiento y fines pertinentes; disponiendo la Gerencia su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el indicado Plan de Operaciones de Emergencia (POE) de la División de Energía Eléctrica, corresponde a la etapa de operación e implementación de las instalaciones de generación, transmisión y distribución de electricidad a cargo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), que ha sido elaborado como parte de **la Gestión del Riesgo de Desastre** según RER N° 2175-2012-GRLL/PRE concordante con la Ley N° 29664 y su Reglamento, así como en atención al Oficio Múltiple N° 09-2014-GRLL-GGR/ORDN; a fin de poder afrontar una eventual presencia de DESASTRES NATURALES: fenómeno "EL NIÑO", sismos, en la Región La Libertad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Operación y Mantenimiento; y, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, presentado por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento que en 155 (ciento cincuenta y cinco) folios corre como anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Aprobar el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (POE) ANTE DESASTRES NATURALES DEL SISTEMA HIDROELÉCTRICO** presentado por la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, que en 55 (cincuenta y cinco) folios, corre como anexo de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.- Aprobar la creación de un "Fondo Intangible de Contingencia" para contar con los recursos financieros que permitan coberturar los posibles gastos como consecuencia de la ocurrencia de eventos previstos como riesgos, expuestos en el **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, disponiendo que la Oficina de Planificación realice la implementación del mismo con cargo a los recursos disponibles.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento; de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; de la Oficina de Planificación; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE

SISGEDO Doc. N°
Exp. N° 5212163